

**Ministerio de Relaciones Exteriores
Academia Diplomática de San Carlos**

Reglamento
Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo

**Maestría en “Análisis de Problemas Políticos,
Económicos e Internacionales Contemporáneos”**

Bogotá, 28 de enero de 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS PARA EL
DESARROLLO – IAED

La Maestría en Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos se ofrece conforme al Acuerdo 114 de 1983 del Instituto Colombiano para la Educación Superior.

Dentro de los objetivos están:

- Ofrecer estudios superiores de posgrado cuyo acceso democrático permita una mayor igualdad de oportunidades en el campo de la educación superior para los egresados de las Universidades Colombianas;
- Lograr una capacitación que tenga el más alto nivel académico posible y que sea acorde con las necesidades y realidades nacionales;
- Profundizar aquellas materias cuya incidencia sobre el desarrollo económico y social sea fundamental;
- Estimular la iniciativa personal del estudiante para desarrollar trabajos individuales de investigación, supervisados por el profesorado del IAED, el sentido de análisis y una metodología de trabajo que le facilite distinguir lo principal de lo accesorio;
- Seleccionar a los aspirantes más idóneos y a la vez representativos de la diversidad regional, cultural y étnica que constituye rasgo y fortaleza fundamental de nuestra nacionalidad.

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DEL IAED

ARTÍCULO 1. ORGANIZACIÓN. El Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo – IAED – programa adscrito a la Academia Diplomática de San Carlos, desarrolla su actividad con base en el Convenio Complementario suscrito el 25 de noviembre de 1996 entre los Gobiernos de la República de Colombia y la República Francesa y el Convenio Académico firmado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad Externado de Colombia el 15 de abril de 1997.

ACTS
-2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El sistema de enseñanza del IAED sigue la metodología y la experiencia del Instituto de Altos Estudios para América Latina de París (IHEAL-Sorbona III), el cual presta asesoría académica al IAED en forma permanente.

La Maestría tiene una duración de dos años, divididos en cuatro periodos académicos. Los tres primeros periodos académicos son presenciales y requieren una participación obligatoria en todas las actividades académicas (asistencia a las clases y conferencias dictadas por académicos invitados). El último periodo académico, que requiere la presencia del estudiante a los seminarios de investigación, está dedicado a la preparación del trabajo de grado que el estudiante debe presentar para obtener la Maestría.

Las áreas del posgrado corresponden a Ciencia Política, Economía y Relaciones Internacionales, siendo la profundización de conocimientos y la investigación los fundamentos del programa de la Maestría. El Comité Académico podrá establecer el desarrollo de áreas complementarias. El programa, la investigación individual y el uso de las fuentes bibliográficas, exige del estudiante un conocimiento avanzado de los idiomas inglés y francés.

El IAED integrado a las instituciones de educación superior, en cumplimiento de la Ley 30 de 1992, aumentará el espíritu reflexivo, el desarrollo de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad del conocimiento y la cultura del país, para lo cual se aplicarán los principios de libertad de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.

ARTÍCULO 2. ÓRGANOS. Son órganos del IAED el Consejo Asesor, el Comité Académico, la Dirección, la Secretaría General, la Coordinación Pedagógica, la Coordinación Académica y el Comité de Trabajos de Grado.

ARTÍCULO 3. EL CONSEJO ASESOR. El Consejo Asesor como lo indica el Artículo 4º del Convenio Complementario está integrado por los siguientes miembros:

I. Por la parte colombiana:

- El Ministro de Relaciones Exteriores o el Viceministro de Relaciones Exteriores, quién lo presidirá.
- El Director General de la Academia Diplomática de San Carlos.
- El Secretario General del IAED, quien actuará como Secretario del Consejo Asesor.

QUTS
173



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Un profesor del IAED, designado por el cuerpo docente del mismo.
- El representante de la Universidad colombiana que expide el título de la Maestría.

II. Por la parte francesa:

- El Embajador de Francia en Colombia ó su delegado.
- El Consejero Cultural, Científico y de Cooperación de la Embajada de Francia.
- El Agregado de Cooperación de la Embajada de Francia.
- El Profesor a que hace referencia el numeral primero de las obligaciones de la Parte Francesa del Artículo 3º del Convenio Complementario – Coordinador Pedagógico.
- El Representante del Instituto de Altos Estudios para América Latina de París, IHEAL.
- El Representante del Director General de Relaciones Culturales, Científicas y Técnicas del Ministerio de Asuntos Extranjeros de Francia.

El Consejo Asesor se reunirá anualmente y definirá un Plan Anual de Operaciones con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Complementario.

ARTÍCULO 4. COMITÉ ACADÉMICO.

I. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO

El Comité Académico establecido en el Artículo 5º del Convenio Complementario y en el Artículo 5º del Convenio de Cooperación Académica, es el órgano decisorio en los asuntos relacionados con la organización y funcionamiento del IAED.

El Comité Académico estará integrado por:

- El Director de la Academia Diplomática de San Carlos.
- El Rector de la Universidad o su Delegado.
- El Profesor señalado en el artículo 3º del Convenio Complementario.

WTS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Un representante de los profesores del programa de Maestría.
- Un representante de los estudiantes de la Maestría.

El Secretario General del IAED, asistirá con voz y sin voto.

II. FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO

Las funciones del Comité Académico son:

- Expedir los Reglamentos del funcionamiento del IAED en los aspectos académicos, docentes y disciplinarios;
- Establecer la programación de los cursos, teniendo en cuenta las recomendaciones y metodología del IHEAL;
- Convocar anualmente el concurso abierto para ingresar a la Maestría y determinar los criterios de admisión;
- Resolver los asuntos que le corresponda conforme a los Reglamentos.
- Adoptar el plan de gastos anual del IAED.

III. REUNIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO

El Comité Académico se reunirá ordinariamente cada dos meses y, extraordinariamente, cuando así lo solicite cualquiera de sus Miembros y sesionará en la sede del IAED.

PARÁGRAFO. El quórum deliberativo y decisorio será de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

Las decisiones se procurarán tomar por unanimidad; a falta de ésta por la mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO 5. DIRECCIÓN. La Dirección del IAED estará a cargo del Director de la Academia Diplomática de San Carlos, quien tendrá las siguientes funciones:

- Participar en el Consejo Asesor;
- Presidir el Comité Académico;
- Dirigir y coordinar el IAED;

Q. 017
12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Designar los profesores siguiendo las propuestas del Comité Académico.

ARTÍCULO 6. SECRETARÍA GENERAL. La Secretaría General del IAED estará a cargo de un funcionario inscrito en el Escalafón de la Carrera Diplomática y Consular y tiene como funciones:

- Asumir la coordinación de los asuntos administrativos y presupuestales del IAED, de acuerdo con las instrucciones del Director;
- Actuar como Secretario del Consejo Asesor y del Comité Académico;
- Llevar los libros de matrícula, calificaciones, registro de asistencia de estudiantes y profesores y sustentaciones de Trabajos de Investigación;
- Expedir las certificaciones de calificaciones y matrículas.

ARTÍCULO 7. COORDINACIÓN PEDAGÓGICA. La Coordinación Pedagógica estará a cargo de un profesor designado por el Gobierno de la República Francesa, como lo dispone el artículo 3º del Convenio Complementario. Son funciones del Coordinador Pedagógico:

- Velar por la orientación académica y metodológica de los talleres de investigación y de los seminarios de la Maestría, en colaboración con el Instituto de Altos Estudios para América Latina de París, IHEAL;
- Participar en la designación de los profesores y en la definición de los requisitos para tales nombramientos;
- Coordinar con el Instituto de Altos Estudios para América Latina de París, IHEAL, los programas de visita de los profesores franceses, previa consulta con el Director del IAED;
- Velar, en colaboración con la Coordinación Académica, por el cumplimiento de las labores asignadas al Comité de Trabajos de Investigación y el seguimiento de los mismos;
- Colaborar, previa coordinación con las partes, con los procedimientos que adelante el IAED, para las evaluaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 8. COORDINACIÓN ACADÉMICA. La Coordinación Académica estará a cargo de un Profesor designado por la Universidad, quien participará en el Comité Académico, en el Comité de Trabajos de Investigación del Instituto y contribuirá al buen desarrollo de las actividades académicas del IAED.

997



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Igualmente colaborará con los procesos de evaluación a que haya lugar acorde con sus funciones.

ARTÍCULO 9. COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO. El Comité de trabajos de grado estará conformado por el Coordinador Pedagógico, el Coordinador Académico y el Secretario General del IAED. La Secretaría de este Comité la ejercerá el Secretario General del IAED.

El Comité de Trabajos de Grado efectuará la coordinación de la actividad investigativa del IAED y tendrá a su cargo:

- Coordinar los Trabajos de Grado;
- Aprobar los Directores de Trabajos de Investigación;
- Resolver preguntas o dificultades que surjan de la investigación que realice el estudiante, incluyendo solicitudes de cambio de Director de Trabajo de grado;
- Promover la investigación realizada en el IAED;
- Organizar talleres de metodología y técnicas de investigación, así como el seguimiento de los mismos trabajos.

ARTÍCULO 10. CUERPO DOCENTE. Podrán designarse profesores de tiempo completo, de dedicación exclusiva, de medio tiempo o para la enseñanza de un seminario o de hora-cátedra.

El IAED para determinar la remuneración de los profesores tendrá en cuenta sus títulos académicos, experiencia profesional y conocimiento de idiomas.

Los profesores deberán presentar el programa académico al Comité Académico y a los estudiantes al inicio de cada periodo académico.

ARTÍCULO 11. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL. La Dirección del IAED convocará a mitad de año a los estudiantes para elegir por un periodo de un (1) año al representante de los estudiantes para hacer parte del Comité Académico con derecho a deliberación y voto. La elección se hará por votación y se elegirá por mayoría simple. El candidato que obtenga la segunda mayoría será el representante suplente. El Representante continuará en ejercicio de sus funciones hasta cuando sean elegidos sus sucesores.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO II

DE LA INSCRIPCIÓN Y DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 12. INSCRIPCIÓN. El IAED convocará y realizará al menos un concurso anual para ofrecer un máximo de treinta (30) cupos que integran el curso de la promoción de la Maestría correspondiente, en el que todo aspirante para ingresar al programa del IAED deberá cursar y aprobar el proceso de admisión, que tendrá las siguientes etapas:

- 1) Acreditar la terminación de las materias de su formación universitaria y las calificaciones obtenidas durante su carrera. La presentación del título correspondiente tendrá un plazo máximo de 6 meses contado a partir del comienzo del primer periodo académico. A las solicitudes de los estudiantes extranjeros se les aplicará los Convenios Culturales correspondientes;
- 2) Presentar el formulario de inscripción diligenciado, según el calendario establecido y cancelar los derechos correspondientes;
- 3) Presentar las pruebas de selección, que tendrán el siguiente puntaje:

Economía: 100 puntos

Relaciones Internacionales: 100 puntos

Ciencia Política: 100 puntos

Síntesis: 100 puntos

Inglés: 60 puntos y Francés: 40 puntos

Quedan admitidos para la entrevista los aspirantes que obtengan un puntaje igual o superior a 270 puntos en las pruebas escritas.

- 4) Presentar la entrevista, que tiene un valor máximo de 500 puntos.
- 5) Para ser admitido se requiere un porcentaje mínimo del 70% en el conjunto de las pruebas escritas, orales y entrevista. Los cupos se otorgarán en orden descendente respondiendo al porcentaje mínimo definido hasta alcanzar el número de cupos establecido (máximo: 30 estudiantes).

ARTÍCULO 13. CURSO ANUAL DE FORMACIÓN DIPLOMÁTICA Y FUNCIONARIOS. El estudiante que haya aprobado el Curso Anual de Formación Diplomática de la Academia Diplomática de San Carlos se le homologará por la totalidad de los créditos de las asignaturas presenciales correspondientes al primer y segundo periodo académico y estará exento del pago de derechos de matrícula. Los estudiantes del Curso de Formación Diplomática que cursen la Maestría estarán sometidos a todas las reglamentaciones de los estudiantes del IAED.

2077



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PARAGRAFO: Para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, que sean admitidos al IAED según el artículo 12 de este Reglamento, los estudios estarán exentos del pago de matrícula.

ARTÍCULO 14. MATRÍCULAS. Las matrículas ordinarias se realizarán en la Secretaría General del IAED, hasta el día de iniciación de estudios del periodo académico respectivo, presentando el comprobante de pago de derechos que se determine para cada promoción. El pago en fecha posterior será considerado extraordinario y tendrá un recargo que determinará la Universidad Externado de Colombia.

Para otorgar plazos en el pago de derechos de matrícula, el estudiante deberá obtener autorización de la Universidad.

Con la matrícula en el IAED el estudiante adquiere los derechos y deberes correspondientes a estudiantes de la Universidad Externado de Colombia.

PARÁGRAFO 1. Los funcionarios de otras entidades públicas, excepto quienes estén vinculados por contrato, serán eximidos de pagar los derechos de matrícula, previa presentación de la constancia sobre su vinculación laboral.

PARAGRAFO 2. La persona que sea admitida al programa y no se matricule en el primer periodo académico deberá realizar nuevamente el concurso de ingreso para poder acceder al programa.

ARTÍCULO 15. PRERREQUISITOS. El estudiante deberá cursar y aprobar las asignaturas correspondientes a la misma área en el orden establecido en el plan de estudios. Por lo tanto, el estudiante no podrá cursar la asignatura siguiente de la misma área mientras no haya obtenido los créditos anteriores correspondientes.

ARTÍCULO 16. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE. La calidad de estudiante se pierde por razones administrativas:

- A. Cuando se culminen los estudios;
- B. Cuando no se renueve la matrícula dentro de los plazos señalados en el Reglamento;
- C. Por retiro voluntario;
- D. Por falta grave o gravísima, definida en el Artículo 20.

La calidad de estudiante se pierde por razones académicas:

ATA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- A. Cuando obtenga en la repetición de una asignatura una calificación inferior a tres punto cero (3.0);
- B. Al perder dos veces el Gran Escrito o el Gran oral;
- C. Cuando el estudiante no cumple con los plazos académico establecidos en el artículo 27 para finalizar su trabajo de grado;
- D. Al reprobador la sustentación del trabajo de grado en dos oportunidades.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que obtenga en una asignatura una calificación inferior a tres punto cero (3.0) podrá repetirla en el siguiente periodo académico y por una sola vez.

ARTÍCULO 17. RETIRO TEMPORAL. El estudiante puede solicitar ante el Comité Académico su retiro temporal del programa, hasta por dos años, por razones motivadas, siempre y cuando tenga aprobados todos los créditos correspondientes al primer periodo académico.

**CAPITULO III
DE LOS ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 18. CONDUCTA ACADÉMICA. Durante su permanencia en el IAED, el estudiante deberá observar las siguientes reglas:

- A. Asistencia puntual y obligatoria a los seminarios, cátedras y conferencias.
- B. Cumplimiento del Reglamento del IAED y de las disposiciones dictadas para el buen funcionamiento de la Academia y el IAED.

ARTÍCULO 19. CONTROL DE ASISTENCIA. El control diario de asistencia de los estudiantes será llevado por los profesores y debe ser entregado mensualmente a la Secretaría General del IAED.

ARTÍCULO 20. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Las faltas de los estudiantes pueden ser gravísimas, graves y leves.

Son faltas gravísimas: las calificadas como delitos por las leyes de la República; no acatar a una sanción reglamentaria impuesta; presentarse en el IAED en estado de embriaguez o bajo los efectos de consumo de estupefaciente o sustancias psicotrópicas; o reincidir en falta grave.

ACTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Son faltas graves: desobedecer los preceptos de este Reglamento o las directrices adoptadas por el Director del IAED, irrespetar a autoridad directiva o catedrático del IAED o de la Universidad, atacar o injuriar a otro estudiante, introducir licores al IAED o drogas ilícitas, o cometer fraude o plagio en los trabajos o en las pruebas académicas. Corresponde al Comité Académico valorar los hechos susceptibles de considerarse como faltas graves, previa solicitud de la persona afectada o de la autoridad correspondiente.

Son faltas leves las que correspondan a un mal comportamiento y sean declaradas como tales por el Comité Académico.

ARTÍCULO 21. SANCIONES. Las sanciones aplicables a los estudiantes, según la gravedad de la falta, son:

1. Amonestación privada.
2. Suspensión hasta por tres semanas.
3. Pérdida de la condición de estudiante.
4. Expulsión

Las sanciones serán impuestas por el Rector de la Universidad Externado de Colombia, previa recomendación del Comité Académico del IAED, a excepción de la amonestación privada.

Considerando que los estudiantes del IAED son estudiantes de la Universidad Externado de Colombia, se aplicará el reglamento de la Universidad en lo relativo a las sanciones.

PARÁGRAFO. El estudiante inculcado será oído en descargos y podrá interponer recurso de reposición contra la medida disciplinaria, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 22. MATRÍCULA DE HONOR. El Comité Académico otorga matrícula de honor, a favor del estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones del periodo académico, sobre la base de la carga completa de los créditos correspondientes y sin haber repetido créditos. La matrícula de honor se otorgará en las condiciones que establezca la Universidad Externado de Colombia.

NOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO IV

DE LAS PRUEBAS Y LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 23. CALIFICACIONES. Las calificaciones se asignarán de acuerdo con la escala de cero a cinco cero (0 a 5.0). La calificación aprobatoria para cada materia es de tres cero (3.0).

ARTÍCULO 24. REVISIÓN DE CALIFICACIONES. El estudiante que no esté de acuerdo con la calificación del examen final, podrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en cartelera de las mismas, solicitar por escrito una revisión al Coordinador Pedagógico. El Coordinador Pedagógico asignará un segundo calificador. En este caso, la nota definitiva será el promedio de la nota de ambos calificadores (el profesor titular y el segundo calificador).

ARTÍCULO 25. ASISTENCIA. Para presentar el examen final de una materia es requisito indispensable que el estudiante no tenga más de cuatro (4) ausencias con o sin justificación. Si el estudiante tiene más de cuatro (4) ausencias, por cualquier causa, tendrá una calificación de cero (0.0) en la materia. En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, el Comité Académico tomará la determinación correspondiente.

La inasistencia a exámenes parciales deberá justificarse ante el Profesor de la materia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de los mismos, probando razones de fuerza mayor o caso fortuito, o con posterioridad, cuando intervengan circunstancias que deben ser comprobadas. Para los exámenes finales, el Coordinador Pedagógico podrá autorizar la presentación del examen respectivo, según las mismas circunstancias.

PARAGRAFO. En inglés y francés los profesores podrán eximir de asistencia a clase al estudiante que tenga conocimiento superior del idioma. Sin embargo, el estudiante eximido deberán presentar dos (2) parciales y el examen final sobre temas asignados por el profesor en el respectivo idioma. Esta exención no existe para otras asignaturas.

ARTÍCULO 26. EXÁMENES GRAN ESCRITO Y GRAN ORAL. Cuando el estudiante haya aprobado la totalidad de los créditos de las asignaturas presenciales, deberá presentar, en la sesión regular organizada para esto, el gran escrito y el gran oral, de conformidad con las normas de procedimiento adoptadas por el Comité Académico.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PARÁGRAFO 1. La calificación para cada uno de los exámenes gran escrito y gran oral será aprobado y reprobado, y en algunos casos con mención de excelente o bueno.

El estudiante que no apruebe uno de estos exámenes podrá repetirlos una sola vez y si en la última no lo aprobare, perderá la condición de estudiante en los términos del Artículo 16 del presente Reglamento. Para la repetición, el estudiante será convocado automáticamente a la sesión siguiente del examen reprobado.

PARÁGRAFO 2. El estudiante por razones de fuerza mayor, previamente comprobadas, podrá solicitar al Comité Académico aplazar la presentación de los exámenes gran escrito y gran oral, por una sola vez y deberá presentar el examen respectivo en la sesión siguiente.

CAPÍTULO V

DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 27. TRABAJO DE GRADO. Para presentar el trabajo de grado, el estudiante deberá haber aprobado todos los créditos correspondientes a las asignaturas presenciales y haber aprobado los exámenes gran oral y gran escrito.

El estudiante tendrá un plazo máximo de dos años, a partir de la obtención de la totalidad de los créditos de las asignaturas presenciales, para entregar y sustentar el trabajo de grado.

PARÁGRAFO. El Comité Académico, a petición del estudiante, con concepto favorable del Director del trabajo de grado, podrá conceder de manera excepcional hasta dos prórrogas de seis meses cada una para la entrega del trabajo de grado. La no presentación del trabajo de grado en los plazos establecidos conlleva la pérdida de la calidad de estudiante.

ARTÍCULO 28. JURADO Y EVALUACIÓN. El trabajo de grado y su sustentación serán evaluados aprobado o reprobado por el jurado. El trabajo de grado aprobado podrá tener la mención laureado o meritorio.

En caso de reprobar la sustentación, el estudiante podrá volver a presentarla por una sola vez, dentro de los seis meses siguientes a la primera sustentación, plazo que no es prorrogable. Si en la última sustentación no lo aprobare, perderá la condición de estudiante.

2017



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO VI
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 29. PUBLICACIÓN. El IAED tendrá una publicación regular en la cual se incluirán los trabajos de los investigadores, profesores y estudiantes del IAED.

ARTÍCULO 30. NORMAS SUPLETORIAS. El Comité Académico resolverá las situaciones no previstas por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 31. REINTEGRO. El Comité Académico estudiará la solicitud de reintegro a la maestría de cualquier persona que haya gozado de la calidad de estudiante, perteneciente a promociones de una antigüedad no mayor a diez (10) años respecto a la fecha en la cual realice la solicitud referida, que haya aprobado los tres semestres académicos, los exámenes gran escrito y gran oral y que no haya presentado el trabajo de grado en el plazo establecido. Las condiciones del reintegro serán definidas por el Comité Académico con base en el historial académico del solicitante, la copia de la hoja de vida y el proyecto de trabajo de grado firmado por el director, que el estudiante deberá anexar a su solicitud, de acuerdo al formato establecido por el IAED.

PARÁGRAFO. Los estudiantes pertenecientes a las promociones XVIII, XIX y XX que deseen solicitar su reintegro a la Maestría tendrán como plazo límite el 31 de junio de 2011.

El presente Reglamento fue aprobado por el Comité Académico del Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo en su sesión del 28 de enero de 2011 en Bogotá, D.C.

MARÍA TERESA AYA SMITMANS

Directora de la Academia Diplomática de San Carlos y del Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo

MARIE-EVE DETOEUF

Representante de la Universidad Externado de Colombia

107



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PIERRE GÉRSTLÉ

Coordinador Pedagógico, Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo, IAED

DAVID SOTO

Coordinador Académico, Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo, IAED

LUIS CARLOS VALENCIA SARRIA

Representante de los Profesores del IAED

JOHAN ANTOLÍNEZ

Representante de los estudiantes del IAED

GERMAN ENRIQUE HERRERA TOLOZA

Secretario General del Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo, IAED